

DECRETO 2504 DE 1999

(diciembre 15)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Nota 1: Derogado por el Decreto 189 de 2004, artículo 9º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1408 de 2002, por el Decreto 821 de 2002 y por el Decreto 1715 de 2001.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública los siguientes cargos:

No. de Cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

2 (dos)

Asesor

1020

16

PLANTA GLOBALIZADA

4 (cuatro)

Jefe de Oficina

0125

20

3 (tres)

Asesor de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1008

15

6 (seis)

Jefe de División

2040

25

3 (tres)

Profesional especializado

3010

20

6 (seis)

Profesional especializado

3010

16

5 (cinco)

Profesional universitario

3020

14

15 (quince)

Profesional universitario

3020

13

6 (seis)

Profesional universitario

3020

10

5 (cinco)

Profesional universitario

3020

08

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

14

2 (dos)

Técnico Administrativo

4065

12

5 (cinco)

Técnico Administrativo

4065

10

5 (cinco)

Técnico Administrativo

4065

08

1 (uno)

Asistente Administrativo

4140

17

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

20

11 (once)

Secretario Ejecutivo

5040

16

4 (cuatro)

Auxiliar Administrativo

5120

13

1 (uno)

Secretario

5140

12

4 (cuatro)

Conductor mecánico

5310

15

2 (dos)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

Artículo 2°. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Departamento Administrativo de la Función Pública serán atendidos por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de Cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (uno)

Director de Departamento Administrativo

0010

1 (uno)

Asesor

1020

16

3 (tres)

Asesor

1020

15

1 (uno)

Asesor

1020

13

1 (uno)

Asesor

1020

11

1 (uno)

Asesor

1020

05

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

10

1 (uno)

Asistente Administrativo

4140

12

1 (uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Director de Departamento Administrativo

5230

26

1 (uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Director de Departamento Administrativo

5230

24

1 (uno)

Conductor mecánico

5310

19

1 (uno)

Conductor mecánico

5310

15

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

19

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

DESPACHO DE LA SUBDIRECCION

1 (uno)

Subdirector de Departamento Administrativo

0025

1 (uno)

Asesor

1020

13

1 (uno)

Asesor

1020

11

1 (uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Subdirector de Departamento AdministraTivo

5240

25

1 (uno)

Conductor mecánico

5310

15

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

PLANTA GLOBALIZADA

4 (cuatro)

Director Técnico

0100

22

2 (dos)

Jefe de Oficina

0137

20

1 (uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

15

1 (uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

15

2 (dos)

Asesor

1020

10

7 (siete)

Profesional especializado

3010

22

6 (seis)

Profesional especializado

3010

20

16 (dieciséis)

Profesional especializado

3010

18

9 (nueve)

Profesional especializado

3010

16

19 (diecinueve)

Profesional especializado

3010

15

6 (seis)

Profesional universitario

3020

14

7 (siete)

Profesional universitario

3020

13

16 (dieciséis)

Profesional universitario

3020

12

2 (dos)

Profesional universitario

3020

10

4 (cuatro)

Profesional universitario

3020

09

3 (tres)

Profesional universitario

3020

08

3 (tres)

Profesional universitario

3020

06

3 (tres)

Técnico Administrativo

4065

14

4 (cuatro)

Técnico Administrativo

4065

13

2 (dos)

Técnico Administrativo

4065

12

6 (seis)

Técnico Administrativo

4065

11

8 (ocho)

Técnico Administrativo

4065

10

7 (siete)

Técnico Administrativo

4065

09

5 (cinco)

Técnico Administrativo

4065

08

1 (uno)

Asistente Administrativo

4140

17

1 (uno)

Asistente Administrativo

4140

10

2 (dos)

Secretario Ejecutivo

5040

23

5 (cinco)

Secretario Ejecutivo

5040

21

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

20

12 (doce)

Secretario Ejecutivo

5040

16

8 (ocho)

Auxiliar Administrativo

5120

16

3 (tres)

Auxiliar Administrativo

5120

13

3 (tres)

Conductor mecánico

5310

15

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

12 (doce)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

Artículo 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y demás disposiciones que la reglamenten,

modifiquen o adicionen.

Artículo 4°. El Director del Departamento distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 5°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleados que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2723 de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.